

	<b>MUNICIPIO DE GUACHENÉ</b> <b>NIT 900.127.183-0</b> <b>OFICIOS</b> <b>TESORERIA</b>	
	<b>VERSIÓN</b> <b>04</b>	<b>FECHA</b> <b>03-03-2021</b>

100-70.1

Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN No 0030 DE 2023**  
**(Enero 23)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1111 DE 2022 QUE ESTABLECE EL CONTENIDO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA QUE DEBEN SUMINISTRAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUACHENÉ LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O SOCIEDADES DE HECHO,**

**LA TESORERA DEL MUNICIPIO DE GUACHENÉ**

En uso de las facultades conferidas en los artículos 631 – 3 y 633 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que en el inciso 2º. Del artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, desarrolla los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que para efectos del envío de la información que deba suministrarse en medios magnéticos el artículo 633 del Estatuto Tributario Nacional autoriza a la Administración a establecer las especificaciones técnicas que deban cumplirse.

Que se requiere que los obligados tributarios, destinatarios de la presente resolución, suministren la información requerida de manera oportuna, integral, correcta y con las características técnicas exigidas.

*Elaboro: Johanna Lucumi F.*  
*Firma*




*Reviso y Aprobó: Claudia Lorena Mina Aponza*  
*Firma:*

**“Vamos Construyendo Confianza y Futuro”**

Teléfono: +57 (2) 8259101 – 8259105 – 8259106 Fax: +57 (2) 8259107

Dirección: Calle 4 # 5 – 46 Jorge Eliécer Gaitán, Guachené-Cauca Código Postal: 191087

Página Web: [www.guachene-cauca.gov.co](http://www.guachene-cauca.gov.co) Correo Electrónico: [contactenos@guachene-cauca.gov.co](mailto:contactenos@guachene-cauca.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE GUACHENÉ</b> <b>NIT 900.127.183-0</b> <b>OFICIOS</b> <b>TESORERIA</b>		
	<b>VERSIÓN</b> <b>04</b>	<b>FECHA</b> <b>03-03-2021</b>	<b>Página 2 de 4</b>

100-70.1

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE


**Artículo 1º, Información de Venta de Bienes y/o Servicios.** Todas las personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, los consorcios y uniones temporales y las personas naturales pertenecientes al régimen común en el municipio de Guachené, independientemente de ser o no contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio en Guachené, que durante el año gravable 2022 hayan recibido ingresos iguales o superiores a cien millones de pesos (**\$100.000.000,00**) Mcte.

**Artículo 2º.- Información de Compras de bienes y/o servicios.** Todas las personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, los consorcios y uniones temporales y las personas naturales sean o no contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio en Guachené, que durante el año gravable 2022 hayan recibido ingresos iguales o superiores a cien millones de pesos (**\$100.000.000,00**) Mcte., deberán suministrar información de cada uno de los proveedores a los que le realizaron compra de bienes y servicios en Guachené, durante el año gravable 2022 cuando el monto anual acumulado de los pagos o abonos en cuenta sea igual o superior a cinco millones de pesos (**\$ 5.000.000,00**) para cada año.

**Artículo 3º.- Información que deben reportar los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio.** Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado o asumido retenciones en el municipio de Guachené, por concepto de este impuesto durante el año gravable 2022, deberán suministrar la información en relación con el sujeto de retención a quien se le practico.

**Artículo 4º- Plazo para presentar la información exógena a que se refiere la presente Resolución,** las entidades establecidas en los artículos anteriores deberán rendir la información solicitada observando el último dígito del número de identificación tributaria NIT del contribuyente, en las siguientes fechas:

Ultimo dígito de identificación	Fecha límite para presentar la información
0	10 de ABRIL de 2023
1	11 de ABRIL de 2023

<i>Elaboro: Johanna Lucumi F.</i> <i>Firma</i>	 <i>Reviso y Aprobó: Claudia Lorena Mina Aponza</i> <i>Firma:</i>
---	--

	<b>MUNICIPIO DE GUACHENÉ</b> <b>NIT 900.127.183-0</b> <b>OFICIOS</b> <b>TESORERIA</b>	
	<b>VERSIÓN</b> <b>04</b>	<b>FECHA</b> <b>03-03-2021</b>

Página 3 de 4

100-70.1

2	12 de ABRIL de 2023
3	13 de ABRIL de 2023
4	14 de ABRIL de 2023
5	17 de ABRIL de 2023
6	18 de ABRIL de 2023
7	19 de ABRIL de 2023
8	20 de ABRIL de 2023
9	21 de ABRIL de 2023

**Artículo 5º.- Sitio, forma y constancia de presentación de la información.** La información a que se refiere la presente resolución deberá entregarse únicamente a través del correo electrónico de la Tesorería Municipal email: [tesoreria@guachene-cauca.gov.co](mailto:tesoreria@guachene-cauca.gov.co). La información se recibirá únicamente en los plazos establecidos. En todos los casos la información suministrada deberá atender y adaptarse a las especificaciones técnicas del diseño de registro contenido en el formulario - anexos información exógena municipio de Guachené cauca 2022 el cual hace parte integral de la presente resolución, que se encuentra publicado en la página oficial.

**Artículo 6º-- Sanciones.** Las personas y Entidades obligadas a suministrar información tributaria así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la siguiente sanción:

1. Una multa que no supere quince mil (15.000) Uvt, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El cinco por ciento (5%) de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida.

b) El cuatro por ciento (4%) de las sumas respecto de las cuales se suministró en forma errónea.

c) El tres por ciento (3%) de las sumas respecto de las cuales se suministró de forma extemporánea.

Elaboro: *Johanna Lucumi F.*  
Firma



Reviso y Aprobó: *Claudia Lorena Mina Aponza*  
Firma:

“Vamos Construyendo Confianza y Futuro”

Teléfono: +57 (2) 8259101 – 8259105 – 8259106 Fax: +57 (2) 8259107

Dirección: Calle 4 # 5 – 46 Jorge Eliécer Gaitán, Guachené-Cauca Código Postal: 191087

Página Web: [www.guachene-cauca.gov.co](http://www.guachene-cauca.gov.co) Correo Electrónico: [contactenos@guachene-cauca.gov.co](mailto:contactenos@guachene-cauca.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE GUACHENÉ</b> <b>NIT 900.127.183-0</b> <b>OFICIOS</b> <b>TESORERIA</b>	
	<b>VERSIÓN</b> <b>04</b>	<b>FECHA</b> <b>03-03-2021</b>

100-70.1


d) Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tuviere cuantía, del medio por ciento (0.5%) de los ingresos netos. Si no existieren ingresos, del medio por ciento (0.5%) del patrimonio bruto del contribuyente o declarante, correspondiente al año inmediatamente anterior o última declaración del impuesto sobre la renta o de ingresos y patrimonio.

**Artículo 7º.- Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Guachené Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de Enero de 2023

  
**CLAUDIA LORENA MINA APONZA**  
**Tesorera Municipal**

<i>Elaboro: Johanna Lucumi F.</i> <i>Firma</i>	 <i>Reviso y Aprobó: Claudia Lorena Mina Aponza</i> <i>Firma:</i>
---	--